REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintinueve (29) de enero de dos mil dieciocho (2018)

REFERENCIA:	**REPARACIÓN DIRECTA**
DEMANDANTE:	**LUZ CARIME CHARRIA ROSALES y OTROS**
DEMANDADO:	**NACIÓN-MINISTERIO DE COMUNICACIONES, MINISTERIO DE HACIENDA y OTROS.**
EXPEDIENTE:	**50-001-33-33-004-2016-00255-00**

Vencido el término para subsanar el llamamiento en garantía solicitado por el HOSPITAL EL TUNAL contra MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, sin que la parte demandada ajustara su solicitud de acuerdo a los requisitos previstos en el artículo 225 del C.P.A.C.A., procede el rechazo del llamamiento de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2° del artículo 169 del C.P.A.C.A.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR el llamamiento en garantía solicitado por el HOSPITAL EL TUNAL contra MAFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA, por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: Ejecutoriado el presente auto, éntrese el proceso al Despacho para señalar fecha para la celebración de la audiencia inicial.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA PINEDA BACCA
Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACION ESTADO ELECTRÓNICO
(Art. 201 C.P.A.C.A.)

La anterior providencia se notifica por anotación en estado electrónico N° 05 de 30 de enero de 2018.

DANIEL ANDRES CASTRO LINARES
Secretario

Expediente: 50-001-33-33-004-**2016-00255**-00
sm